

SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD  
PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIOS

10

SH-02-180

1097

Señores:

**R Y F MONTAJES LTDA**

NIT: 830045938-8

**R/L: RIVERA NOY CARLOS ARTURO**

CC: 19387312

AV 15 NO. 124 17 OF 213

BOGOTA D C

RECIBIDO  
SECRETARIA DE HACIENDA  
10 de SET 2017  
4-11 P.M.  
Hoy para

Referencia: Notificación de Emplazamiento para declarar impuesto de Industria y Comercio, periodo gravable 2012.

Cordial saludo,

En cumplimiento de los artículos 360 a 372 del Estatuto de Rentas, me permito adjuntar original Emplazamiento para declarar OM 2017 2012 0074 de fecha 11 de Septiembre de 2017, correspondiente al impuesto de industria y comercio y complementarios del periodo gravable 2012.

Atentamente,

**ANA DEIDA CACHAY RODRIGUEZ**

Secretaria de Hacienda

Anexo: Lo enunciado en 4 Folios.

Proyectó y Elaboró: Maureen Walters F...  
Profesional de Apoyo Área de Cobros



ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ  
CASANARE

CD DIGO:SGPC-530-06  
FECHA: JUNIO 30/09

VERSION: 01  
PAGINA 1 de 1

SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD  
PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL  
EMPLAZAMIENTO



SECRETARIA DE HACIENDA DE MANI (CASANARE)

Actuación:	<b>EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</b>	Fecha (d-m-a):	11-09-2017
Concepto:	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL.	Expediente:	OM-2017-2012-0074
		Periodo Gravable:	2012

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Maní (Casanare), en uso de las facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas en los artículos 2, 4, 356, y 432 a 435 del Estatuto de Rentas de Maní, y demás normas concordantes sobre la materia y,

**CONSIDERANDO QUE**

1º.- Previa comprobación de que el Contribuyente relacionado a continuación está en la obligación legal de presentar la declaración del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL de los siguientes periodos enunciados:

Nombre o Razón Social	<b>R Y F MONTAJES LTDA</b>
NIT o Cédula de Ciudadanía	830045938-8
Periodo Gravable no declarado	2012
Representante Legal	<b>RIVERA NOY CARLOS ARTURO</b>
Cédula de Ciudadanía	19387312
Dirección obligado	AV 15 NO. 124 17 OF 213
Municipio	BOGOTA D.C
Departamento	CUNDINAMARCA
Correo electrónico	ryfmontajes@cable.net.co

2º.- Que revisado el sistema de información tributario de Maní la persona antes relacionada no ha cumplido su obligación legal, motivo por el cual la Secretaria de Hacienda.

**LO EMPLAZA**

Para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente actuación cumpla la obligación de presentar la declaración del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS y SOBRETASA BOMBERIL por el periodo gravable 2012.

De no presentarse la declaración tributaria en el término señalado la Secretaria de Hacienda, con base en el artículo 418 del estatuto de rentas de Maní, procederá a expedir sanción por no declarar de la siguiente forma:

Ingresos reportados en la información Exógena por la empresa: PETROBRAS COLOMBIA LIMITED NIT: 860521658-1 periodo gravable 2012.	Porcentaje de sanción de acuerdo al artículo 643 del estatuto tributario nacional.	Valor Sanción a expedir en caso de no presentar la declaración de ICA y complementarios por 2012.
\$ 25.658.331	20%	\$ 5.132.000



ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ  
CASANARE

CODIGO: SGPC-530-26  
FECHA: JUNIO 30/09

VERSION: 01  
PAGINA 1 de 1

SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD  
PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL

EMPLAZAMIENTO




**ADVERTENCIA:** De conformidad con el artículo 418 del Estatuto de Rentas de Maní en concordancia con los artículos 642, 643 y 715 del Estatuto Tributario Nacional, si presenta la declaración solicitada dentro del plazo señalado anteriormente deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez (10%) del total del impuesto a cargo objeto de la declaración tributaria, sin exceder el doscientos por ciento (200%) del mismo, según el caso.

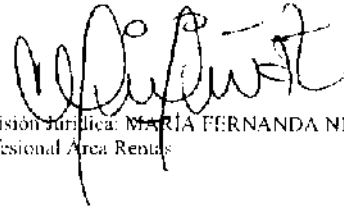
En caso de que parte o el total de los ingresos se hayan realizado fuera del municipio de Maní, deberá adjuntar la declaración correspondiente, junto con la certificación contable que de fe en este hecho.

La respuesta al presente emplazamiento deberá dirigirla a la Secretaría de Hacienda, ubicada en la siguiente Dirección: Calle 18 No 3-80, Palacio Municipal de Maní (Casanare), adjuntando a la misma copia o fotocopia de la declaración, o al correo electrónico [impuestos@mani-casanare.gov.co](mailto:impuestos@mani-casanare.gov.co).



Notifíquese la presente determinación a la dirección del domicilio social establecida en el numeral 1º.- de la parte considerativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 360 a 372 del estatuto de Rentas de Maní.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ANA DEIDA CACHAY RODRIGUEZ**  
Secretaria de Hacienda

  
Revisión Jurídica: **MARIA FERNANDA NIÑO ZARATE**  
Profesional Área Rentas

Proyectó y Elaboró: **MAUREN WALTEROS FLORES**  
Profesional Contratada

	<b>ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE</b>	CÓDIGO: SGPC-530-06 FECHA: JUNIO 30/09	VERSION: 01 PAGINA 1 de 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL</b>		
	<b>EMPLAZAMIENTO</b>		

**ANEXO EXPLICATIVO  
EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR  
11 de Septiembre de 2017**

Expediente	OM-2017-2012-0074
Contribuyente	<b>R Y F MONTAJES LTDA</b>
NIT	830045938-8
Impuesto	Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil.
Periodo Gravable	2012
Dirección	AV 15 NO. 124 17 OF 213
Municipio	BOGOTA D.C
Teléfonos	

**I.- COMPETENCIA**

La Secretaria de Hacienda, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en los artículos 2,4, 356, y 432 a 435 del Estatuto de Rentas de Maní, y demás normas concordantes sobre la materia.

**II.- OPORTUNIDAD.**

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 454 del Estatuto de Rentas del Municipio de Maní, la Secretaria de Hacienda o la persona que hace sus veces, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, expedir emplazamiento para declarar, la obligación tributaria del contribuyente que no haya cumplido con este deber.

Que el artículo 201 del Acuerdo 007 de 2010 estableció la fecha del 30 de abril de cada año para la presentación oportuna de la declaración de industria y comercio por el periodo gravable que corresponda, razón por la cual el presente emplazamiento se profiere dentro de la oportunidad legal.



**III.- HECHOS**

1°.- En respuesta a los requerimientos ordinarios de información, al contribuyente investigado se detectó que obtuvo ingresos por actividades desarrolladas en el Municipio de Maní de la siguiente forma:

Ingresos reportados en la información Exógena por la empresa: PETROBRAS COLOMBIA LIMITED NIT: 860521658-1 periodo gravable 2012.	Porcentaje de sanción de acuerdo al artículo 643 del estatuto tributario nacional.	Valor Sanción a expedir en caso de no presentar la declaración de ICA y complementarios por 2012.
<b>\$ 25.658.331</b>	<b>20%</b>	<b>\$ 5.132.000</b>

2°.- Una vez revisados los sistemas informáticos de la Secretaria de Hacienda, se estableció que el contribuyente investigado omitió la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y comercio por el año 2012 en el municipio de Maní.

3°.- El día 11 de Septiembre de 2017 se apertura el expediente No OM-2017-2012-0074 en contra del contribuyente por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio por el año 2012.

 <b>ALCALDÍA DE MANÍ</b>	<b>ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ</b> <b>CASANARE</b>	CÓDIGO:SGPC-530-0E FECHA: JUNIO 30/09	VERSION: 01 PAGINA 1 de 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b> <b>PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL</b> <b>EMPLAZAMIENTO</b>		

CONCEPTO	BASE	TARIFA	SANCION PROPUESTA
INGRESOS BRUTOS DETERMINADOS	\$ 25.658.331	20%	\$ 5.132.000
<b>TOTAL SANCION</b>			<b>\$ 5.132.000</b>

#### IV- FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 32 de la ley 14 de 1983, establece que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recae, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción de un municipio, y se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos.

El Artículo 454 del Estatuto de Rentas, establece; *"Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por el Secretario de Hacienda o el funcionario en que este delegue esta función, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes, advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión."*


El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, en los términos previstos en el Artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 416 del Estatuto de Rentas establece que si presenta la declaración tributaria dentro del plazo señalado anteriormente, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad de la siguiente forma: el diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria por cada mes o fracción de mes calendario de retraso, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención según el caso.

Si el contribuyente omite la presentación de la declaración dentro del mes siguiente a la notificación del presente emplazamiento, la administración procederá aplicar la sanción por no declarar prevista en el Artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.

#### V.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

De conformidad con el Artículo 360 a 372 del Estatuto de Rentas, se estableció como dirección para la notificación del presente emplazamiento para declarar, la obtenida a través de la cámara de comercio es decir la AV 15 NO. 124 17 OF 213 BOGOTA D.C

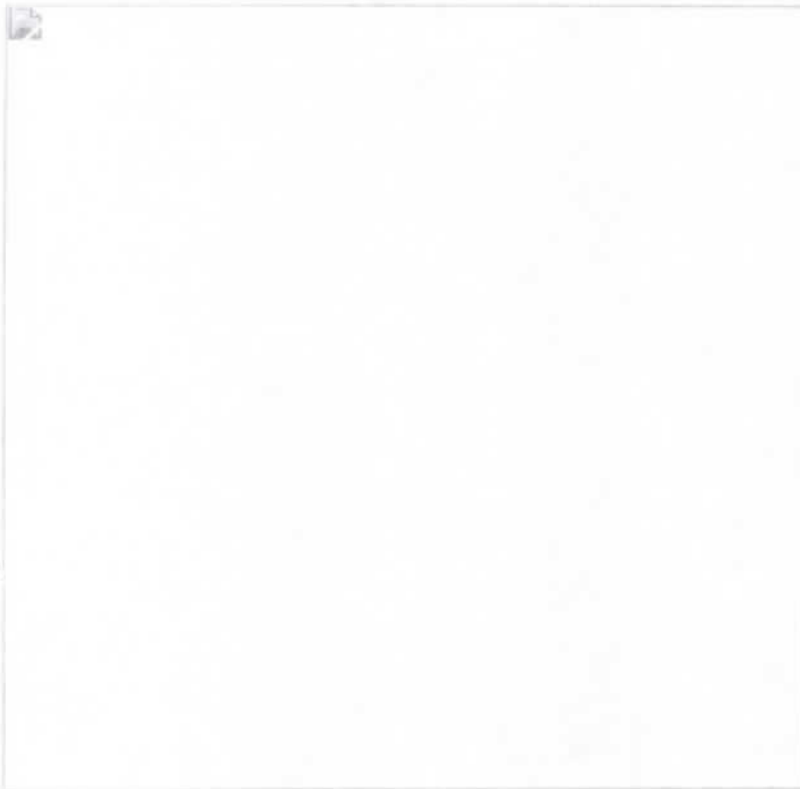
  
**ANA DEIDA CACHAY RODRIGUEZ**  
 Secretaria de Hacienda

Revisión Jurídica: María Fernanda Niño Zarate  
 Profesional Área Rentas

Proyectó y Elaboró: MAUREN WALTEROS FLORES  
 Profesional Contratada

Orden : - Producto :

Datos Generales del Envío



- Guía No. : 232057
- Gestion : 10-CAMBIO DE DOMICILIO
- Fecha de Reporte : 2017-09-25

Descripcion del envío	
- Ciudad de Destino:	Bogota D. C.-11999
- Fecha del Envío	2017-09-16
- Tipo de servicio	Mensajería Expresa
- Tipo de envío	Sobre
- Piezas	1

Destinatario	
- Destinatario :	R Y F MONTAJES LTDA/RL. RIVERA NOI CARLO
- Direccion de Envío :	AV 15 N° 124-17 OF 213
- Codigo Postal :	
- Telefono:	N/A
- Identificacion:	0
- Afiliados :	0
- Empresa :	ALCALDIA MUNICIPAL DE MANI
- Zona de Distribucion:	0
- Otra Informa:	
- Numero de Proceso	0
- Reportada en la Planilla No:	850010111640
- Mensajero	10 - SEMCA CASANARE

Rastreo del Envío	
- En centro de acopio	2017-09-16 - SEMCA CASANARE

- Cargo :

FECHA DE ENVIO	HORA
13/09/2017	10:00



**PRINCIPAL**  
 YOPAL - CASANARE  
 CRA. 21 No 6-17  
 TELS. (8) 634 07 97  
 CEL. 311 514 7943 - 321 372 6414  
 www.semcalda.com.co



NIT 900.086.620-7  
 LIC. MINTIC  
 No. 2816 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
 RPOSTAL 0423

GUIA NÚMERO **0232057**

REMITENTE		DESTINARIO	
ORIGEN	MANI	DESTINO	BOGOTA DC
CÓDIGO POSTAL	854010	CÓDIGO POSTAL	
NOMBRE	ALCALDIA MUNICIPAL DE MANI	NOMBRE	R-Y-F MONTAJES LTDA
DIRECCION	CALLE 18 N° 3 - 80	DIRECCION	AV 15 N° 124-17 OF 213
TELÉFONO	TELÉFONO (8) 6381015	TELÉFONO	

ELABORADO SEMCA POR	ENTREGADO SEMCA POR	CONTIENE	TIPO DE SERVICIO	LARGO	ALTO	ANCHO	PESO (KILOS)	Nº. PIEZA	VR. MERCANCIA
		Admision	MENSAJERIA EXPRESA						

NOMBRE LEGIBLE DEL REMITENTE	RECIBI A SATISFACCION	MOTIVOS DE DEVOLUCION	FECHA		MODALIDAD DE PAGO		FLETE	OTROS CARGOS
			DD	MM	CONTADO	CREDITO		

**VALOR TOTAL**

-REMITENTE-